

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**6346** *Resolución de 8 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales correspondientes al año 2010 del Convenio colectivo interprovincial de empresas para el comercio de flores y plantas.*

Visto el texto de las tablas salariales correspondientes al año 2010 del Convenio Colectivo Interprovincial de empresas para el Comercio de Flores y Plantas publicado en el BOE de 22 de julio de 2008 (Código de Convenio nº 9901125), que fue suscrito con fecha 17 de marzo de 2010 por la Comisión Mixta del Convenio de la que forman parte la Federación Española de Empresarios Floristas y la Asociación Española de Floristas Interflora en representación de las empresas del sector y de las Organizaciones Sindicales Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de UGT (CHTJ-UGT) y la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO (FECOHT-CCOO) en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de abril de 2010.–El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

**ACTA DE COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO DE COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS**

En Madrid, siendo las 10:00 horas del día 17 de marzo de 2010, se reúne la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Estatal de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas.

Asistentes:

Patronal:

Federación Española de Empresarios Floristas:

D. Joaquín Rivera Fernández.

D. Félix Sánchez Fernández.

Asociación Española de Floristas Interflora:

Dña. Olga Zarzuela.

Sindicatos:

Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de U.G.T. (CHTJ-U.G.T.):

Dña. Lola Díez García.

Dña. Francisca Martínez.

Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO. (FECOHT-CC.OO.):

Dña. Eva López.

Dña. Nieves López García.

Acuerdos:

Primero.—Tras dejar constancia que el IPC real oficial del año 2009 ha sido el 0,8%, no procede revisión salarial al ser esta cantidad inferior al IPC previsto 2%

Segundo.—Se procede a fijar los salarios para el 2010, conforme el Art. 15 del convenio Colectivo en la cantidad del 1,75%, resultado de aplicar el IPC previsto por el gobierno más 0,75%.

Tercero.—Se procede a actualizar el Art. 25 Indemnización por Desplazamiento en el 1,75%, dando como resultado 63,09 €.

Es firmado de conformidad la presente acta.

#### Tablas salariales provisionales 2010

Personal Técnico:	
Técnicos titulados . . . . .	1.163,05
Técnicos no titulados . . . . .	904,17
Personal Administrativo:	
Jefe administrativo . . . . .	822,41
Oficial administrativo . . . . .	782,19
Auxiliar administrativo . . . . .	710,81
Aspirante . . . . .	644,13
Profesionales de Oficio:	
Maestro Florista . . . . .	907,20
Oficial Mayor . . . . .	820,44
Oficial Mantenimiento Instalaciones . . . . .	904,17
Oficial florista . . . . .	25,74
Ayudante florista . . . . .	25,47
Auxiliar florista . . . . .	25,47
Personal auxiliar de ventas . . . . .	25,74
Mozo . . . . .	24,61
Conductor vehículos . . . . .	25,74
Auxiliar de Mantenimiento . . . . .	25,74
Indemnización por desplazamiento . . . . .	63,09

## Pagas extraordinarias Provisionales 2010

	0.....2	2.....6	6.....10	10.....14	14.....18	18.....22	22.....26	26.....30	30.....34	34.....38	38.....42
Personal Técnico											
Técnicos titulados . . . . .	1.163,05	1.189,92	1.218,64	1.248,07	1.278,19	1.309,05	1.340,66	1.373,04	1.406,19	1.440,14	1.474,91
Técnicos no titulados . . . . .	904,17	914,63	936,72	959,32	982,49	1.006,21	1.030,52	1.055,39	1.080,86	1.106,97	1.133,70
Personal Administrativo:											
Jefe administrativo . . . . .	822,42	842,27	862,62	883,44	904,77	926,63	948,98	971,90	995,36	1.019,40	1044,02
Oficial administrativo . . . . .	782,19	791,25	810,36	829,93	849,96	870,48	891,50	913,02	935,06	957,65	980,77
Auxiliar administrativo . . . . .	710,81	719,04	739,63	760,18	780,81	801,38	821,98	842,56	863,15	883,75	904,34
Aspirante . . . . .	644,11										
Profesionales de Oficio:											
Maestro Florista . . . . .	907,20	918,17	944,15	970,59	996,80	1022,71	1.049,31	1.075,54	1.101,35	1.127,79	1.153,72
Oficial Mayor . . . . .	820,46	829,55	852,22	874,90	897,58	919,86	942,94	965,61	988,31	1.010,99	1.033,67
Oficial Mantenimiento Instalaciones . . . . .	904,17	914,63	940,82	967,01	993,18	1019,43	1.045,60	1.071,74	1.097,97	1.123,07	1.150,34
Oficial florista . . . . .	772,02	781,05	803,64	826,28	848,86	871,51	894,15	916,72	939,33	961,99	984,56
Ayudante florista . . . . .	764,17	773,83	796,20	818,62	840,99	863,38	885,82	908,21	930,61	953,01	975,39
Auxiliar florista . . . . .	764,17	773,83	796,20	818,62	840,99	863,38	885,82	908,21	930,61	953,01	975,39
Personal auxiliar de ventas . . . . .	772,02	781,05	803,64	826,28	848,86	871,51	894,15	916,72	939,33	961,99	984,56
Mozo . . . . .	739,00	746,74	768,32	789,95	811,55	833,18	854,77	876,37	897,98	919,61	941,19
Conductor vehículos . . . . .	772,02	781,05	803,64	826,28	848,86	871,51	894,15	916,72	939,33	961,99	984,56
Auxiliar de Mantenimiento . . . . .	772,02	781,05	803,64	826,28	848,86	871,51	894,15	916,72	939,33	961,99	984,56

## Antigüedad provisional 2010

	2.....6	6.....10	10.....14	14.....18	18.....22	22.....26	26.....30	30.....34	34.....38	38.....42
Personal Técnico:										
Técnicos titulados . . . . .	13,47	14,07	14,69	15,33	16,00	181,92	215,62	249,29	283,00	315,76
Técnicos no titulados . . . . .	10,46	36,65	62,82	89,03	115,26	141,41	167,59	193,80	219,98	245,45
Personal Administrativo:										
Jefe administrativo . . . . .	9,52	33,35	57,19	81,00	104,84	128,65	152,48	176,31	200,13	223,30
Oficial administrativo . . . . .	9,07	31,72	54,37	77,01	99,71	122,37	145,02	167,65	190,35	212,36
Auxiliar administrativo . . . . .	8,25	28,85	48,82	70,02	90,60	111,19	131,77	152,37	172,95	192,97
Aspirante . . . . .										
Profesionales de Oficio:										
Maestro Florista . . . . .	9,07	31,92	54,58	77,51	99,99	123,00	146,36	168,31	191,89	214,91
Oficial Mayor . . . . .	9,05	31,75	54,42	77,13	99,39	122,11	145,15	167,83	190,53	212,57
Oficial Mantenimiento Instalaciones . . . . .	10,46	36,65	62,82	89,03	115,26	141,00	167,59	193,80	219,98	245,45
Oficial florista . . . . .	9,03	31,66	54,28	76,88	99,55	121,76	144,71	167,33	190,00	211,96
Ayudante florista . . . . .	8,94	31,36	53,78	76,13	98,56	120,59	143,35	165,74	188,14	209,91
Auxiliar florista . . . . .	8,94	31,36	53,78	76,13	98,56	120,59	143,35	165,74	188,14	209,91
Personal auxiliar de ventas . . . . .	9,03	31,66	54,28	76,88	99,55	121,76	144,71	167,33	190,00	211,96
Mozo . . . . .	8,63	30,24	51,88	73,44	95,08	116,29	138,29	159,87	181,51	202,47
Conductor vehículos . . . . .	9,03	31,66	54,28	76,88	99,55	121,76	144,71	167,33	190,00	211,96
Auxiliar de Mantenimiento . . . . .	9,03	31,66	54,28	76,88	99,55	121,76	144,71	167,33	190,00	211,96